UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA Nº 076-2017-PCO-UNF

Sullana, 20 de noviembre de 2017.

VISTOS:



El Contrato N° 100-2017-UNFS de fecha 24 de agosto de 2017; la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 063-2017-PCO-UNF de fecha 19 de octubre de 2017; la Carta N° 03-2017-UNF-CONSORCIO SULLANA de fecha 30 de octubre de 2017; la Carta Notarial N° 04-2017-UNF-CONSORCIO SULLANA de fecha 31-10-2017; la Carta N° 008-2017/CONSORCIO SULLANA-SUPERVISIÓN de fecha 06 de noviembre de 2017; el Informe N° 324-2017-UNF-OGIMSG de fecha 17 de noviembre de 2017; el Informe N° 182-2017-UNF-OGAJ de fecha 17 de noviembre de 2017; el Oficio N° 789-2017-UNF-PCO de fecha 20 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Segundo.- Que, la parte final del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leves:

Tercero.- Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Cuarto.- Con fecha 24 de agosto de 2017, la Universidad Nacional de Frontera y "Consorcio Sullana" suscribieron el Contrato Nº 100-2017-UNFS para la ejecución de la obra: "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana", cuya plazo de ejecución fue de 150 (Ciento Cincuenta) días calendario.

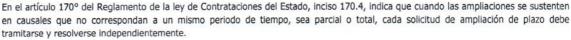
Quinto.- Que, luego del trámite respectivo se emite Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora Nº 063-2017-PCO-UNF de fecha 19 de octubre de 2017, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de ubicación de la obra: "CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA", con Código SNIP 207734, según las coordenadas: 4°54.667´ de latitud Sur y 80°43.729´ de longitud Oeste (Norte 9457154, Este 530065) y altitud 85 msnm.

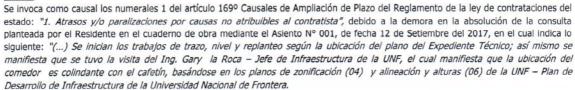
ARTICULO SEGUNDO.- ACLARAR que el cambio de ubicación de la obra no generará modificación alguna en la estructura de la infraestructura proyectada, ni generará adicional de obra ni mayores gastos generales.

Sexto.- Que, mediante Carta Nº 03-2017-UNF-CONSORCIO SULLANA de fecha 30 de octubre de 2017, Consorcio Sullana comunica a la Universidad Nacional de Frontera, con atención al representante legal común de Consorcio Sullana Supervisor de obra – Ing. Luis Alberto Ramos Carrasco, lo siguiente:

) Análisis



Causal:



Por lo que se le consulta al supervisor definir exactamente la ubicación para continuar con los trabajos, de ser el caso elevar la consulta al proyectista."

Dicha consulta trajo como consecuencia lo siguiente:

- Que, con fecha 12 de Setiembre del 2017, el Supervisor de Obra mediante el asiento del Cuaderno de Obra Nº 002, en el punto 4 de dicho asiento manifiesta que respecto a la consulta realizada por el contratista, se realizara el informe elevando dicha consulta a la entidad para que sea el proyectista quien defina el cambio de ubicación del proyecto en conformidad a lo indicado por el Jefe de Infraestructura Ing. Gary la Roca Saavedra, donde indica que la ubicación del comedor es colindante con el cafetín, en función a los planos del plan de desarrollo de infraestructura de la UNFS según los planos de zonificación (04) y elevación y altura (06); por lo que el proyectista y/o Estudios y proyectos puede definir poder cambiar al contratista la ubicación
 - Así mismo en el precitado Asiento N° 002 en el punto 06 el supervisor de obra solicita realizar certificación de la capacidad portante del terreno donde se ubicara la edificación (02 pruebas SPT); por lo que no podrá iniciar la excavación hasta tener la certificación de la capacidad portante
- Que, con fecha 15 de Setiembre del 2017, el Residente de Obra mediante el asiento del Cuaderno de Obra Nº 003, le comunica al supervisor que en atención a su pedido el Ing. Tume Chapa ha realizado 02 pruebas de SPT en el lugar indicado como nueva ubicación estando a la espera de los resultados.
- Que, con fecha 22 de Setiembre del 2017, el Residente de Obra mediante el asiento del Cuaderno de Obra Nº 005, le comunica al supervisor, que se ha recepcionado la Carta Nº 032-2017-UNF-OGIMSG, mediante el cual el Ing. Gary La Roca Jefe de Infraestructura de la UNF hace llegar la Absolución de la Consulta Nº 01. Cabe precisar que del contenido se anexa la carta Nº 282-2017-JFTC del proyectista Ing. José F. Talledo Coveñas, en el que manifiesta que en su calidad de consultor se le entrego el terreno para desarrollar el expediente técnico en la ubicación que indica el plano del Expediente Técnico aprobado por la UNF, así mismo manifiesta que actualmente se ha modificado la ubicación aprobada, NO CORRESPONDIENDO al consultor reformular el proyecto en la nueve ubicación. Recomendado contratar el servicio para la actualización del proyecto de acuerdo a la norma vigente.





CALLE SAN HILARIÓN S/N VILLA PERÚ-CANADÁ, SULLANA - PIURA. TELÉFONOS 073 518941 519316 519184 WWW.UNFS.EDU.PE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

UNFS VALUE OF THE PROPERTY OF

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA Nº 076-2017-PCO-UNF

Sullana, 20 de noviembre de 2017.



Por lo tanto aún no se define la ubicación del terreno donde se ejecutara el comedor volviéndole a solicitar defina ubicación exacta o confirmar ubicación del Expediente Técnico poro lo que estamos a la definición de ubicación para continuar con los trabajos.

- Que, con fecha 22 de Setiembre del 2017, el Supervisor de Obra mediante el asiento del Cuaderno de Obra Nº 006, manifiesta que le han notificado la Carta Nº 033-2017-UNF-OGIMSG, de donde el proyectista emite su absolución de acuerdo a lo indicado en el Asiento Nº 005; ante lo cual hará llegar una carta a la entidad solicitando definir la ubicación.
 - Asimismo respecto a los SPT que ya se realizaron en función al plan de desarrollo de la UNFS por que nos solicita que tenemos que alcanzar los resultados SPT y la corrida estructural para pueda ser evaluado por el proyectista.
- Que, con fecha 03 de Octubre del 2017, el Residente de Obra mediante el asiento del Cuaderno de Obra Nº 007, le hace llegar al supervisor copia del Estudio Geotécnico y Mecánica de Suelos (SPT) elaborado por el Dr. Hipólito Tume Chapa; así mismo la memoria de cálculo estructural elaborado por el Ing. Civil Martin Fan Fiestas motivo por el cual le solicito pronunciarse sobre lo alcanzado de ser el caso solicitar o elevar al proyectista para su pronunciamiento, considerando que no se pueden iniciar los trabajos hasta definir la ubicación del comedor.
- Que, con fecha 03 de Octubre del 2017, el Supervisor de Obra mediante el asiento del Cuaderno de Obra Nº 008, toma
 conocimiento de lo indicado por el contratista e indica que se realizara la consulta respectiva al proyectista.
- Que, con fechas 09 y 13 de Octubre del 2017, el Residente de Obra mediante los asientos del Cuaderno de Obra Nº 011 y Nº 013
 respectivamente, le comunica al supervisor que se mantiene la obra paralizada debido que no se obtiene respuesta sobre la
 ubicación exacta donde se emplazara la edificación y que tal hecho a la postre se solicitara la ampliación de plazo que corresponda.
- Que, con fecha 19 de Octubre del 2017, el Residente de Obra mediante el asiento del Cuaderno de Obra Nº 015, en su segundo párrafo manifiesta que se ha recepcionado la Resolución de Presidencia de Comisión organizadora Nº63-2017-PCO-UNF, mediante el cual en su artículo primero se aprueba el cambio de ubicación de la obra, según las coordenadas: 4°54.667′ de latitud sur y 80°43.729′ de longitud oeste (NORTE 9457154, ESTE 530065) y altitud 85 msnm, esto en atención a la Anotación N° 001 del Residente de fecha 12 de Setiembre del 2017 respecto a la definición del lugar exacto para la ejecución de los trabajos por lo tanto se cuantificara y se solicitara la ampliación de plazo N° 01 por causas no imputables al contratista.



(...) Cuantificación:

Se contabiliza la Ampliación de plazo Nº 01 a partir del 12 de Setiembre del 2017 al 19 de Octubre del 2017 por un total de TREINTA Y SIETE (37) días calendario, debido a que durante dicho periodo no se pudo ejecutar trabajo alguno por la no absolución de consulta respecto a la ubicación exacta del terreno donde se ejecutaría la edificación plazo que se solicita debido a que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y que dichas actividades que no se han realizado se han convertido en ruta crítica por causas ajenas a nuestra voluntad debidamente sustentadas y comprobadas en el capítulo anterior que modifican el cronograma contractual

En tal sentido la nueva fecha prevista de culminación de la obra sería de acuerdo al siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	CALENDARIO	ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA
Ampliación de plazo N.º 01	37 días calend.	
Plazo de ejecución de la obra	150 días calend.	
Fecha de inicio del plazo contractual	12/09/2017	Asiento № 001 del residente
Fecha de paralización de los trabajos (Formulación de consulta)	12/09/2017	Asiento № 001 del residente
Fecha de término de la causal (absolución de la consulta)	19/10/2017	Asiento Nº 015 del Residente Resolución de Presidencia de Comisión organizadora N°63-2017-PCO-UNF
Fecha de reinicio de los trabajos	20/10/2017	Asiento № 017 del residente
Cantidad de días paralizados.	37 días calend.	
Fecha de término contractual	08/02/2018	
Fecha de inicio de ampliación de plazo Nº 01	09/02/2018	
Fecha de término de ampliación de plazo Nº 01	17/03/2018	Nueva fecha prevista de culminación de la obra.



Considerando que, la situación descrita líneas arriba demuestra que se paralizó la obra ante la imposibilidad de ejecutar los trabajos, lo cual generó atrasos en el cumplimiento del calendario valorizado de la obra, es que en amparo a los normado en el último párrafo del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que manifiesta que: (...) Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. En estricta concordancia con lo estipulado en los artículos 169° y 170° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado solicitamos una ampliación de plazo N° 01 por 37 días calendario, computados a partir del 09 de Febrero del 2018 al 17 de Marzo del 2018, por la causal de atrasos no atribuibles al contratista a consecuencia de la demora en la absolución de la consulta sobre la ubicación exacta donde se construirá el comedor universitario de la Universidad Nacional de La Frontera de Sullana.

Séptimo.- Que, mediante Carta Notarial Nº 04-2017-UNF-CONSORCIO SULLANA de fecha 31-10-2017, Consorcio Sullana comunica a la Universidad Nacional de Frontera, con atención al representante legal común de Consorcio Sullana Supervisor de obra – Ing. Luis Alberto Ramos Carrasco, que su representada renuncia a los mayores gastos generales generados por la Ampliación de Plazo Nº 01, según Carta Nº 03-2017-UNF-CONSORCIO SULLANA de fecha 30 de octubre de 2017, por el plazo de 37 días calendario.

Octavo.- Que, mediante Carta Nº 008-2017/CONSORCIO SULLANA-SUPERVISIÓN de fecha 06 de noviembre de 2017, representante legal de CONSORCIO SULLANA-SUPERVISIÓN comunica a la Universidad Nacional de Frontera, con atención al Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, entre otros lo siguiente:

Del Sustento de la ampliación de plazo:

(...)

Por tanto; la cuantificación de los días paralizados tal como se evidencia en cuaderno y con los informes de donde se indica que aún no se encontraba absuelta la consulta se ajuntaran al presente informe, como parte sustentatoria de todos los procedimientos que se han realizado en conformidad al marco de la ley; la causal se inició en fecha 12.09.17 de donde se realizó la consulta por no estar claro la ubicación de la

CALLE SAN HILARIÓN S/N VILLA PERÚ-CANADÁ, SULLANA - PIURA. TELÉFONOS 073 518941 519316 519184 WWW.UNFS.EDU.PE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA Nº 076-2017-PCO-UNF

Sullana, 20 de noviembre de 2017.



ejecución de la obra se realizó la consulta al proyectista el mismo que indico que no le correspondía debido a que la entidad cambio la ubicación por ende debe ser la entidad quien defina; ante esto la entidad emite su opinión a través de una Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 63-2017-PCO-UNF de fecha 19.10.17; ante esto fue notificado el contratista e la misma fecha de donde el dentro de los 15 días calendario que le asisten al contratista alcanzo a la supervisión la Carta N° 03-2017-UNF-CONSORCIO SULLANA de fecha 02.11.17 en el doceavo día de su plazo donde alcanza la sustentación de la ampliación de plazo N° 01 por 37 DC en amparo a la primera causal 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; así mismo hace llegar adjunto a su solicitud de ampliación de plazo N° 01 la renuncia a los gastos generales que se hayan ocasionado por dicha ampliación de plazo con CARTA NOTARIAL N° 04-2017-UNF-CONSORCIO SULLANA de fecha 31.10.17 siendo así la entidad deberá aprobar la presente ampliación de plazo N° 01 y tener en cuenta que en la Resolución de Presidencia de Comisión se indique sobre la renuncia a los gastos generales de manera voluntaria del contratista y así mismo se indique que una vez que se le notifique la resolución al contratista pacten una fecha posterior en una casa conciliadora para formalizar el pedido a la renuncia de los gastos generales que ha solicitado el contratista.

V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Se concluye que de acuerdo a la sustentación alcanzada por el contratista le corresponde al ampliación de plazo Nº 01 por 37 DC; y la supervisión presenta el presente informe dentro de los plazos establecidos, por lo que se recomienda se apruebe mediante resolución respectiva dentro de los plazos establecidos que le corresponde a la entidad y se tome en consideración la sugerencia indicada en la sustentación de la ampliación de plazo en su último párrafo.

Noveno.- Que, mediante Informe Nº 324-2017-UNF-OGIMSG de fecha 17 de noviembre de 2017, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, entre otros lo siguiente:

(...) IV. CONCLUSIONES.

- a) Corresponde la Ampliación de Plazo Nº 01 por 37 días calendario, en virtud del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado que en su ARTICULO Nº 169 Causales de ampliación de plazo, dice: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
 - . Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...)"
- b) Que el contratista ha procedido de acuerdo al Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado (modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF), ARTICULO Nº 170 Procedimiento de ampliación de plazo.
- c) Que se cuenta con la opinión favorable de la supervisión de la obra, que **recomienda** aprobar la Ampliación de plazo Nº 01 por 37 días calendario, mediante Resolución respectiva y que se tome en cuenta que en dicha resolución se debe indicar sobre la renuncia de los gastos generales de manera voluntaria del contratista.
- d) Que el CONTRATISTA CONSORCIO SULLANA, mediante Carta Notarial Nº 04-2017-UNF-CONSORCIO SULLANA de fecha 31/10/2017, el representante Legal de la empresa contratista CONSORCIO SULLANA, Arq. Luis Enrique Ibañez Chumacero, indica que su representada hace RENUNCIA A LOS MAYORES GASTOS GENERALES generados por la ampliación de plazo Nº 01.

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que mediante acto resolutivo se DECLARE PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, en la ejecución de la obra: "CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA", con código SNIP N° 207734, por 37 días calendario, señalando como nuevo plazo de término de plazo contractual el 17 de marzo de 2018.
- 2 Establecer en el Acto resolutivo que por decisión del contratista, esta ampliación de plazo no generará mayores gastos generales.
- 3 Que dicha Resolución se debe notificar al contratista CONSORCIO SULLANA hasta el plazo máximo del 20 de noviembre de 2017.
- 4 Que se firme la adenda correspondiente entre el contratista y la entidad, en atención a la Ampliación de Plazo Nº 01.
- 5 Solicitar la opinión correspondiente a la Oficina General de Asesoría jurídica.

Décimo.- Que, mediante Proveído N° 2317-2017-UNF-CO-P de fecha 17 de noviembre de 2017, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 324-2017-UNF-OGIMSG con sus anexos para opinión e informe; área que emite el Informe N° 182-2017-UNF-OGAJ el día 17 de noviembre de 2017, indicando en resumen lo siguiente:

(<u>...</u>)

III.- ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

- 5.4. Que de acuerdo al Artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación de plazo procederá siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra, situación que de acuerdo lo manifestado por el Supervisor de Obra y el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios, en sus informes respectivos, ellos acreditan la afectación de la ruta crítica, por ser un análisis eminentemente de ingeniería.
- 5.5. Que, al haber sustentado debidamente la paralización total de los trabajos en Obra el Contratista, el Supervisor de obra y el Jefe de la Oficina de Infraestructura mediante sus informes; así como de acuerdo a su competencia funcional de éste último de supervisar y evaluar las obras que se realizan bajo la modalidad de contrata y haberse afectado la Ruta Crítica de la Obras a juicio del Supervisor de Obra y del Jefe de la Oficina de Infraestructura, le correspondería al Contratista una ampliación de plazo por 37 días calendario.
- 6. Que, se hace necesario recomendar la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 01 por treinta y siete (37) días calendario, contabilizados desde el 09 de febrero de 2018 hasta el 17 de marzo de 2018; en virtud de los informes del Supervisor de Obra y del Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios.
- 7. Que, de considerarse pertinente la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 sin el Pago de Mayores Gastos Generales, la Presidencia de la Comisión Organizadora en su condición de Titular de Pliego, deberá disponer que la Secretaría General de acuerdo a su competencia funcional proceda a proyectar la respectiva resolución y notificar dentro del plazo legal establecido en materia de Contrataciones del Estado.

IV. RECOMENDACIONES:

1. Que, en virtud de las conclusiones y recomendaciones favorables para la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 01, emitidas por la Jefatura de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios, así como de la Supervisión de Obra; dado el criterio técnico; por ser temas de Ingeniería y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en los Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 169º y 170 del Reglamento de Contrataciones del Estado; es procedente la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 01 por treinta y siete (37) días calendario computados desde el 09 de Febrero de 2018 hasta el 17 de Marzo de 2018; sin el Pago de Mayores Gastos Generales, dado que existe renuncia expresa a los mayores gastos generales. Aprobación que tendría que realizarla el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora en su condición de Titular del pliego si así lo estimara pertinente.







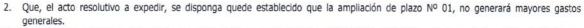
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

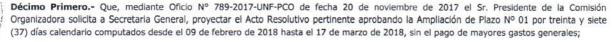
UNES FOR THE PROPERTY OF THE P

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA Nº 076-2017-PCO-UNF

Sullana, 20 de noviembre de 2017.



- Que, el acto resolutivo a expedir, se debe notificar al contratista CONSORCIO SULLANA a la brevedad posible, teniendo en consideración que el plazo máximo vence el día 20 de Noviembre de 2017, notificación que deberá efectuarse con el modo y forma de Ley.
- 4. Que, se disponga que la Jefatura de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales verifique que el contratista cumpla con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, derivadas de la Ampliación de Plazo; siempre y cuando el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, aprobara dicha Ampliación en su condición de Titular del pliego.
- Que, de ser el caso, una vez aprobada la Ampliación de Plazo Nº 01 sin el Pago de Mayores Gastos Generales, por el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, si así lo estimara pertinente en su condición de Titular de Pliego, el área respectiva debe elaborar una ADDENDA al Contrato Nº 100-2017-UNFS.
- 6. Que, de ser el caso, una vez aprobada la Ampliación de Plazo Nº 01 sin el Pago de Mayores Gastos Generales, por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, si así lo estimara pertinente, se debe notificar al Ejecutor de Obra, Residente de Obra, Supervisor de Obra, Jefe de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales y demás Oficinas.
- 7. Que, la Oficina General de Administración debe verificar que la Garantía de Fiel Cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra



Décimo Segundo.- Que, con el propósito de dar correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley, a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario proyectar el acto resolutivo conforme a lo solicitado por el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, mediante Oficio Nº 789-2017-UNF-PCO;

Décimo Tercero.- Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación; Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera Nº 29568 y la Resolución Viceministerial Nº 062-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Nº 01 de la Obra: "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana", por treinta y siete (37) días calendario computados desde el 09 de febrero de 2018 hasta el 17 de marzo de 2018; sin el Pago de Mayores Gastos Generales; en virtud de lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la elaboración de la adenda al Contrato Nº 100-2017-UNFS, suscrito entre el CONSORCIO SULLANA y la Universidad Nacional de Frontera, relacionada a la ampliación de plazo del proyecto, correspondiente a la Obra "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Jefatura de la Oficina General de Administración de la UNF, verifique que la garantía de fiel cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada al contratista CONSORCIO SULLANA a la brevedad posible, teniendo en consideración que el plazo máximo vence el día 20 de noviembre de 2017, notificación que deberá efectuarse con el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada dentro del plazo legal al Supervisor de Obra, Jefe de la Oficina General de Infraestructura Mantenimiento y Servicios Generales de la UNF, así como a los demás estamentos administrativos para el conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

(FDO.) DR. CARLOS JOAQUIN LARREA VENEGAS, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera. (Fdo) Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C.: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, OGA, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIMSG, Analista de Sistemas PAD I, Archivo.

UNIVERSITAD ASCANAL DE FRONTEÑA
LIANA
Dr. Carlos J. Larrea Venegas

Abs. Joyce del Phar Virilia Cru

OF REMIERAL TO BE OF THE PROPERTY OF THE PROPE

